

TARAZONA Y CASTILLA.

FALLAMOS.— LA SALA ACUERDA: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora D^a CONCEPCION FERNANDEZ-TORIIJA OYON, en nombre y representación de UNISEGUROS, S.A., contra la sentencia de fecha 23 de febrero de 1.994, dictada por el Juzgado de la Instancia n^o 2 de Logroño, en el Juicio sobre impugnación de tasación de honorarios por indebidos n^o 497/92, del que dimana el presente Rollo de Apelación n^o 146/94, la que debemos confirmar y confirmamos. Todo ello sin hacer expresa condena en costas en esta alzada.

Y para que conste, y sirva de notificación a D.FRANCISCO JAVIER LAZARO GONZALEZ, expido el presente en Logroño, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y cinco.— El Presidente.— La Secretaria.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Notificación de sentencia

III.E.109

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

DOY FE Y TESTIMONIO que en los autos n^o 682/94 seguidos a instancia de D. ERNESTO BAJO VELEZ y otro contra DECO CANTABRAS S.L. en reclamación por CANTIDADES se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que estimando las demandas acumuladas formuladas por D. ERNESTO BAJO VELEZ y OTRO contra la empresa DECO CANTABRAS S.L. Y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, debo condenar y condeno a ésta a abonar a los actores las siguientes cantidades en concepto de débitos salariales devengados y no abonados:

A Ernesto Bajo Vélez: 177.044 pts.

A Juan Mariano Prieto Martín: 249.588 pts.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma NO CABE Recurso de clase alguna, conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a DECO CANTABRAS S.L. actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y cinco.

Notificación de sentencia

III.E.110

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA,

DOY FE Y TESTIMONIO que en los autos n^o 682/94 seguidos a instancia de D. ERNESTO BAJO VELEZ contra DECO CANTABRAS S.L. en reclamación por DESPIDO se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda formulada por D. ERNESTO BAJO VELEZ contra la empresa DECO CANTABRAS S.L. en reclamación por DESPIDO debo declarar y declaro el despido improcedente, condenando a la empresa demandada, a su opción, o a la readmisión o al abono de la cantidad consistente en indemnización de 18.905 pts. más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de la presente Sentencia.

Notifíquese esta Resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, en el término de CINCO DIAS HABILES, contados al siguiente a la notificación de la presente sentencia previos los depósitos legales correspondientes a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya con el n^o 2260, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación a DECO CANTABRAS S.L. actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y cinco.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.111

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia n^o 1 de Logroño.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue JUICIO EJECUTIVO señalado con el n^o 41/92 a instancia de BANCO PASTOR S.A., contra D. JUAN ANTONIO SIERRA OLIVAN, D. FRANCISCO SIERRA MATEOS Y D^a CARMEN OLIVAN, en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de VEINTE DIAS, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera Subasta: 3 de MARZO a las DOCE TREINTA horas.

Segunda Subasta: 7 de ABRIL a las DOCE TREINTA horas.

Tercera Subasta: 5 de MAYO a las DOCE TREINTA horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1) FINCA URBANA.— Sita en Logroño, calle Madre de Dios n^o 22 y 24, inscrita en el Registro de la Propiedad n^o 3 de Logroño, al libro 612, folio 194, finca n^o 10.582. Valorada en SEIS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (6.500.000 pts.).

Logroño, a 21 de diciembre de 1994.— La Secretaria.

Sentencia

III.E.112

D^a M^a CRISTINA THOMAS GOMEZ, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Logroño,

HAGO SABER: que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas, número 178/94, sobre coacciones, en el que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA.— En Logroño a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. Habiendo visto en Juicio Oral y público ante el Ilmo. Sr. D. ILDEFONSO PRIETO GARCIA-NIETO, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número uno de esta ciudad, la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas número 1.78/94, por coacciones siendo implicados, NEFTALI PARACUELLOS LLANOS, MARTIN ISIDRO MARTINEZ RAMON, EDUARDO, JUAN JOSE Y CARLOS SALICIO MONTERO Y FERNANDO y MANUEL ARMERO CONDE, actualmente en ignorado paradero estos dos últimos.

FALLO.— que debo condenar y condeno a EDUARDO SALICIO MONTERO y JUAN JOSE SALICIO MONTERO; como autores responsables cada uno de ellos de una falta de vejación injusta prevista y penada en el artículo 585.4 del Código Penal a la pena de 25.000 ptas de multa, con TRES DIAS DE ARRESTO SUSTITUTORIO, para el caso de impago para el primero de ellos, y a la pena de 10.000 ptas. de multa, con un día de arresto sustitutorio, caso de impago para el segundo de los mencionados y debo absolver y absuelvo libremente por los mismos hechos a D. NEFTALI PARACUELLOS LLANOS, MARTIN ISIDRO MARTINEZ RAMON, CARLOS SALICIO MONTERO, MANUEL ARMERO CONDE Y FERNANDO ARMERO CONDE; todo ello con expresa imposición de costas a los condenados por iguales partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes con cumplimiento de lo establecido en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica. 6/85 del Poder Judicial.

La presente resolución no es firme y contra ella, cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los CINCO DIAS siguientes a su notificación. Dicho recurso habrá de formalizarse por escrito ante este Juzgado, en la forma prevista en el artículo 795 de la L.E.Criminal, siendo competente para su conocimiento para la Audiencia Provincial de la Rioja.

Y para que sirva de notificación en forma a FERNANDO ARMERO CONDE y MANUEL ARMERO CONDE, ACTUALMENTE EN IGNORADO PARADERO, expido el presente que firmo en Logroño a cinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

Edicto de subasta

III.E.113

El Magistrado-Juez de 1ª Instancia e Instrucción n^o 1 de Logroño.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue MENOR CUANTIA señalado con el n^o 440/89 a instancia de DOÑA MARIA INMACULADA SACRISTAN PEREZ, contra DON FRANCISCO SAEZ RAMIREZ, en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de VEINTE DIAS, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera Subasta: 10 de MARZO de 1995 a las DIEZ horas.

Segunda Subasta: 31 de MARZO de 1995 a las DIEZ horas.

Tercera Subasta: 21 de ABRIL de 1995 a las DIEZ horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito